

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DERECHOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA JURÍDICA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS FINANCIEROS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS MATERIALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS INFORMÁTICOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS COMUNICACIONALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS CULTURALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS DEPORTIVOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS TURÍSTICOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS AMBIENTALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS SOCIALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS EDUCATIVOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS CIENTÍFICOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS MATERIALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS INFORMÁTICOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS COMUNICACIONALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS CULTURALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS DEPORTIVOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS TURÍSTICOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS AMBIENTALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS SOCIALES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS EDUCATIVOS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE RECURSOS CIENTÍFICOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
3  
DETALLE NUMERADO

DECRETO N° 3013

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre los Sres. ADRIANA ORTÍZ SOLÁ, D.N.I. N° 3.760.572, la Sra. ELEONORA ORTÍZ DE LONA, L.C. 9.169.765, el Sr. ABEL ORTÍZ L.E. 7.264.105 y el Sr. NICOLÁS SEVERO ORTÍZ L.E. 8.168.378, todos mayores de edad, con domicilio en calle Balcarce N° 630 8° "A" de la ciudad de Salta, en adelante **LA LOCADORA**, y por la otra el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante **EL LOCATARIO** convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA LOCADORA y EL LOCATARIO mantienen en locación el inmueble de propiedad del primero, sito en calle España N° 747 identificado catastralmente con el N° 4.760 – Sección H – Manzana 114 – Parcela 31; el cual consta de una superficie existente de 890 m2 y de una superficie libre de 285 m2; distribuido de acuerdo a lo siguiente: Planta Baja: Entrada principal y salida de emergencia, recepción, 1 cocina con anafe de dos hornillas, 10 habitaciones, 3 baños, 1 depósito, 2 aire luz, fondo, 1 galería; en el entrepiso: 2 habitaciones, 1 baño, 1 depósito; en Primer Piso: 6 habitaciones, 2 baños, 1 lavadero, 1 depósito, 1 sala de espera, 1 terraza, 1 hall. Cuenta con 1 estufa tipo leño gas de 5.000 kcal/h marca Fogón andino en el hall de entrada, 1 anafe con dos hornallas en la cocina, 1 estufa tipo infrarrojo de 4.000 kcal/h en pasillo principal de planta baja, 1 estufa tiro balanceado de 5.000 kcal/h marca Volcán en habitación de planta baja, 2 estufas tiro balanceado de 5.000 kcal/h marca Volcán en pasillo y habitación de planta alta, deslindando de responsabilidad de la Locadora por el mal uso, cambio o sustracción de las estufas mencionadas. El inmueble se entregó con todos los vidrios sanos, la plomería en perfectas condiciones y los techos en perfecto estado.

**SEGUNDA:** El inmueble que se alquila deberá ser destinado al funcionamiento de la Escuela de Música dependiente de este Ministerio y/o cualquier otro establecimiento

Roberto Ashur

Eleonora Ortíz de Lona

ES COPIA

DECRETO N° 3013

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

**TERCERA:** El Contrato tendrá un plazo de duración de 24 meses, a contar desde el 19 de Marzo de 2.015 hasta el 18 de Marzo de 2.017, fecha en la cual el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----

**CUARTA:** La locación devengará un alquiler de Pesos Veinte mil ciento cincuenta (\$ 20.150) mensuales, desde el 19/03/15 hasta el 18/03/16 y Pesos Veintiséis mil ciento noventa y cinco (\$26.195) desde el 19/03/16 hasta el 18/03/17. Los montos referidos serán abonados del 10 al 20 de cada mes por adelantado conforme el cronograma de la Tesorería General de la Provincia, una vez aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación.-----

**QUINTA:** El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

**SEXTA:** El **LOCATARIO** recibe el inmueble en buen estado, quedando obligado a conservarlo en el mismo estado en que lo recibió, siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

**SEPTIMA:** Queda prohibido al **LOCATARIO**: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito de la **LOCADORA**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias a la **LOCADORA**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes e) el uso de estufas eléctricas y calentadores eléctricos deslindando de responsabilidad a la locadora del mal que se hiciere de los mismos.-----

**OCTAVA:** Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El **LOCADOR** se

ES OOPA



DECRETO N° 3013

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble, conforme lo establece el artículo 72 in fine del Decreto 1448/96.-----

**NOVENA:** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho a la **LOCADORA** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

**DECIMA:** La **LOCADORA** no se responsabiliza ni toma a su cargo indemnización alguna proveniente del daño material o moral ocasionando en las personas o bienes de los locatarios, personal a su servicio y otras vinculaciones y/o sea por accidentes o cualquier otro motivo que se produzca en la propiedad tales como incendio, robos, derrumbe o cualquier otra causa.-----

**DECIMA PRIMERA:** A la **LOCADORA** le corresponde abonar la parte proporcional del Impuesto a los sellos, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** está exento del pago del mismo.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente la facultad de EL **LOCATARIO** de rescindir el presente Contrato en el momento que lo consideren necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días. La rescisión por "caso fortuito" o "fuerza mayor" no provocará indemnización alguna a favor del **LOCADOR**, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 46, inciso d), de la Ley 6838 y el artículo 52, D), de su Decreto reglamentario N° 1448/96.-----

**DECIMA TERCERA:** El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96.-----

**DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos del presente convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezamiento. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de Agosto del 2015.-----

C.P.N. Roberto Dib Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

ES COPIA

DECRETO N° 3013

FINAR. DE TORRES  
Programa Levas y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

0657217



		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940	
		DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA		IMPUESTO DE SELLOS	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
ORTIZ ADRIANA				27-03760572-2	
MINISTERIO DE EDUCACION					
FECHA DEL ACTO					
26-08-2015		FECHA VTO. DEL ACTO		OBRIGACIÓN N°	
				459738	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natura Capital					
BASE IMPONIBLE				556,140.00	
CONCEPTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO			3,336.84	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			2.25	
	INSCRIPCION			0.00	
	MULTA			0.00	
TOTAL A PAGAR				3,339.09	
SON PESOS:					
Tres Mil Trescientos Treinta Y Nueve Con 9/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....				
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....				
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 09-09-2015					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente